essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 28 de marzo de 2022
ACTA Nº 1524/22
Resolución N° 7

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO OTORGAR LA HOMOLOGACIÓN DE LA PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO; GERENCIA TÉCNICA - Y LA FISCALIZACION EJERCIDA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACION Y SUPERVISION DE OBRAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2020 "PROVISION DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS PARA SAN BERNARDINO Y NANAWA" ID N° 388.769 CONTRATO N° 09/2021.»

VISTA:

La Comunicación Interna GT N° 101/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, emitida por la Gerencia Técnica, por intermedio de la cual se remiten los antecedentes a la prórroga autorizada y asentada en el Libro de Obras por la mencionada Gerencia en calidad de Administrador del Contrato, a fin de Homologar la autorización de la misma con la debida Resolución de este Directorio Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, por la Comunicación Interna citada con anterioridad, la Gerencia Técnica, remite los antecedentes de la prórroga otorgada a la Empresa Contratista Proel Ingeniería, adjudicada a través del Contrato N° 09/2021 del llamado de referencia.

Que, las prórrogas fueron admitidas por: primera paralización de plazo de ejecución de obra por causas no imputables al contratista desde el 04/05/2021 hasta el 20/09/2021, segunda paralización de plazo de ejecución de Obra por causas no imputables al contratista desde el 12/12/2021 hasta la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1, inclemencias climáticas y sus consecuencias se otorgan 27 días del plazo de ejecución de la obra, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 8 de enero del 2.022.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
OESSAP S.A.

17 (diez y siete)

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 28 de marzo de 2022
ACTA Nº 1524/22
Resolución N° 7

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 97° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su apartado pertinente expresa cuanto sigue: *"Prórroga: cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas."*

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 en su Capítulo XIII - Artículo 61° inc. "i", dispone igualmente cuanto sigue: ***Prórroga:*** *el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no inimputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal* de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente en concordancia con lo previsto en el Pliego Estándar de Obras - Condiciones Generales del Contrato, que expresa en su apartado pertinente: 25. Inclemencias climáticas. (...) 25.3 Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio, deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días, Condiciones Generales del Contrato 29 Construcción de Obras durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió a través de la Comunicación Interna AJ N° 418 del 24 de marzo de año 2022, que en su apartado conclusivo expresa cuanto sigue: *"Con referencia a los plazos, mencionamos que estos deben ser igual al tiempo en que existió la causal para la interrupción de los trabajos. Existen documentos que acreditan los 27 días de lluvia y los 139 días de la primera paralización, pero no de la segunda paralización, ya que desconocemos si se han subsanado las causas de fuerza mayor que impedían la continuación de la ejecución contractual.*

Es importante hacer mención que nos expedimos con referencia a la potestad existente de la Máxima Autoridad de reconocer los días de prórroga por una Resolución Administrativa, dejando en claro que el Administrador del Contrato ya ha analizado y aceptado las causales de suspensión de obras por casas climáticas y fuerza mayor

Abg. Adrian E. Gomez Bogado

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretariageneral@essap.com.py Asunción - Paraguay

12 (doce y ocho)

Asunción, 28 de marzo de 2022
ACTA Nº 1524/22
Resolución N° 7

Por tanto, en atención a este análisis, no se tiene reparo legal a la homologación por Resolución del Directorio en base a lo antes mencionado, debiendo en consecuencia, el Administrador del Contrato, acompañar todos los documentos originales respaldatorios que acrediten la procedencia del pedido de prorroga y el cumplimiento de los requisitos normativos, y remitir estos documentos a la máxima autoridad de la Institución para su homologación correspondiente."

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.
RESUELVE:

1°) Autorizar al Presidente del Directorio de la ESSAP S.A., la HOMOLOGACIÓN de la Prórroga de Plazo de Ejecución, aceptada por el Administrador de Contrato, por un total de ciento sesenta y seis (166) días, a través de la Nota GT N° 158/2021 de fecha, 27 de diciembre de 2021, firmada por el Gerente, Ing. Carlos Ramírez, encargado de la Gerencia Técnica y los detalles de las Notas GT N° 081/2021 y GT N° 121/2021, firmada por el Ing. Víctor Ortellado, Jefe de la Unidad de Fiscalización y Supervisión de Obras, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 35/2020 - "PROVISIÓN DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS PARA SAN BERNARDINO Y NANAWA" ID N° 388.769 - contrato N° 09/2021.

2°) Encomendar a la Gerencia Técnica la notificación de la presente Resolución a la Contratista.

3°) Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, la gestión pertinente para la publicación de la Homologación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Adrián E. Gómez Bogado

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa